

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3445/2015****AUTORIZA RENOVACIÓN PARA EL  
PLAGUICIDA TRI-CLOR Y SUSTITUYE SU  
ETIQUETA**

Santiago, 14/ 05/ 2015

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el plaguicida **TRI-CLOR**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N°1.622, de fecha 16 de mayo de 2004 y renovado por Resolución del Servicio N° 1.782, de fecha 30 de marzo de 2010.
2. Que, la firma **TRICAL SUDAMERICA, S.A.**, RUT N° 96.836.870-2, domiciliada en Ruta 5 Sur, Km. 103,5, Calle de servicio #465, Sector Choapinos, Rosario, Rancagüa; representada por el Sr. Jason Pierce, ha solicitado, con fecha 20 de febrero de 2014, renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **TRI-CLOR**, Autorización del SAG N°1.622, aptitud Fungicida; formulación Líquido (AI); sustancia activa Cloropicrina, contenido 99.0 % p/p (999 g/kg ≈ 1.658 g/L); fabricado por **TRICAL, INC.**, dirección 8770 Highway 25, Hollister; CA 95024, Estados Unidos y por **TRICAL DE BAJA CALIFORNIA**, dirección Blvd. Bucaneros 228-B Fracc. Playa Ensenada, Ensenada, Baja California, México; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **16 de mayo de 2019**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOL. RENOV. TRI-CLOR (TRICAL SUDAMERICA, S.A.) - CARTA SOLICITUD RENOVACION	Digital			
RESOL. RENOV. TRI-CLOR (TRICAL SUDAMERICA, S.A.) - ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/SCB

Distribución:

- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- JASON PIERCE - REPRESENTANTE LEGAL TRICAL SUDAMERICANA S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1505.acepta.com/v01/ec5874e9f1b2ba52d38386ba4552811af22f614a>